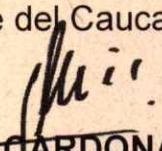


CONSTANCIA SERETARIAL: El apoderado judicial de la parta demandante solicita decreto de medidas. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca marzo 17 de 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 311
RADICACION 2006-00056

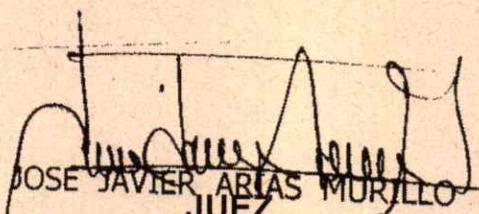
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, marzo 17 de 2023

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra MARIA LICED NAVIA VELASCO, el decreto una medida cautelar, a lo cual por ser procedente se accederá.

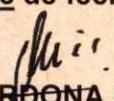
Como consecuencia de lo anterior se decreta el embargo y retención de los dineros que se encuentren a favor de la demandada MARIA LICED NAVIA VELASCO identificada con la CC 31.628.915, en la aplicación NEQUI, con límite de embargo de \$22.000.000; pero se ADVIERTE que así no se asimile a una cuenta de ahorros, tiene el mismo efecto con respecto del límite de inembargabilidad establecido por la Ley, por lo que deberá respetarse igualmente.

Se dispone librar oficio dirigido a NEQUI, a los correos aportados por el peticionario: <notificacijudicial@bancolombia.com>, <escribe@nequi.com.co>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 00018 de fecha 21/03/2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario